

	AUTO DE ACUMULACION	CODIGO: PR.1-113.F.4
		VERSION: 6.0
		FECHA: FEB 8 DE 2025

AUTO N° 095
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA ACUMULACION DE PQD”

DENUNCIA N° : 073 – 2025
RADICADO : EI-00000448 del 12 de marzo de 2025
ENTIDAD : Municipio de Anserma - Caldas

En Manizales, Caldas, el día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita en calidad de Líder del Proceso de Participación Ciudadana de la Contraloría General de Caldas, procede a **DECIDIR LA ACUMULACIÓN DE PQD** de los hechos investigados por denuncia en la cual se hace alusión a situaciones relacionadas con la Alcaldía de Anserma, Caldas, que incluyen presuntos pagos excesivos a asesores jurídicos y abogados, contratación presuntamente irregular con honorarios desproporcionados, entre otros asuntos relacionados con contratos en dicho municipio, basada en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El día treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante página web de la Contraloría General de Caldas, se radicó denuncia con consecutivo interno 025 – 2025 remitida por persona anónima, relacionando:

“(…)

Entidad requerida o cuestionada	Municipio de Anserma
Contenido/Descripción de la solicitud	SE INVESTIGUE AL MUNICIPIO PORQUE ESTA CONTRATANDO PEROSNAS CON SALARIOS DE PROFESIONALES SIN SER PROFESIONALES LOA CONTRATOS DE ASESORIA SON MUY COSOTOS Y LOS CONTRATOS NO TIENEN VERACIDAD EN LA INFORMACION LAS ACTAS DE SUPERVISION NO ESTAN BIEN SOPORTADAS Y ALGUNOS LES PAGAN HASTA SIN IR A TRABAJAR

(…)”

Posteriormente, el día doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025) mediante el correo electrónico de la Contraloría General de Caldas, se radicó denuncia con consecutivo interno 073 – 2025 trasladada por la Contraloría General de la República relacionada con:

“situaciones relacionadas con la Alcaldía de Anserma, Caldas, que incluyen presuntos pagos excesivos a asesores jurídicos y abogados, contratación presuntamente irregular con honorarios desproporcionados, entre otros asuntos relacionados con contratos en dicho municipio.”

Ahora bien, como se tiene claro que las solicitudes recibidas en el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias, se encuentran relacionadas con las mismas circunstancias de hecho, es decir, incumplimiento contractual en la Alcaldía municipal de Anserma - Caldas; situación que bajo los principios del debido proceso y la celeridad procesal, plasmados como una garantía constitucional en el artículo 29 de la

info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

Edificio de la Gobernación de Caldas Palacio Amarillo Piso 2 - Manizales Caldas

<https://contraloriageneraldecaldas.gov.co/>

	AUTO DE ACUMULACION	CODIGO: PR.1-113.F.4
		VERSION: 6.0
		FECHA: FEB 8 DE 2025

Constitución Política de Colombia, se hace necesario agregar la denuncia n° **073 – 2025** del día doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), bajo radicado número **2025-EI-00000448**, a la denuncia con consecutivo interno n° **025 – 2025** fechada del día treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), bajo radicado número **2025-EI- 00000168**.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible identificar la existencia de hechos conexos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, se debe ordenar la unidad procesal con relación a los hechos que se investigan.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Profesional Universitaria, en calidad de Líder del Grupo de participación ciudadana de la Contraloría General de Caldas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la unidad procesal entre la **denuncia con consecutivo interno N° 073 – 2025** del día doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), bajo radicado número **2025-EI-00000448** y la información contenida en la **denuncia con consecutivo interno N° 025 – 2025** fechada del día treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), bajo radicado número **2024-EI- 00000168**, por los hechos relacionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acumular la **denuncia con consecutivo interno N° 073 – 2025** del día doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), bajo radicado número **2025-EI-00000448** y la información contenida, en la **denuncia con consecutivo interno N° 025 – 2025** fechada del día treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), bajo radicado número **2024-EI- 00000168**.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la conexidad procesal existente entre la **denuncia con consecutivo interno N° 073 – 2025** del día doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), bajo radicado número **2025-EI-00000448** y la información contenida en la **denuncia con consecutivo interno N° 025 – 2025** fechada del día treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), bajo radicado número **2025-EI- 00000168**.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la **denuncia con consecutivo interno N° 073 – 2025** del día doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), bajo radicado número **2025-EI-00000448**, al Grupo Elite de Reacción Inmediata con el fin de que se incluya dentro de la Actuación Especial de Fiscalización a realizarse dentro de la **denuncia con consecutivo interno N° 025 – 2025** fechada del día treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), bajo radicado número **2025-EI- 00000168**.

ARTICULO QUINTO: Ordénese por secretaría los traslados internos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Lizza María Ríos Arias
Líder del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias
Contraloría General de Caldas